CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA** Y POR LA OTRA, **"BUZ ALTAMIRANO Y ASOCIADOS S.C."** REPRESENTADA POR LA **C.P. GRACIELA ALTAMIRANO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

Segundo. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, las prácticas profesionales constituyen un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tender un puente fundamental entre el conocimiento teórico y la realidad laboral. Durante su periodo de prácticas, los estudiantes desarrollan competencias profesionales críticas, tales como: comunicación profesional efectiva, trabajo en equipo colaborativo, resolución estratégica de problemas, adaptabilidad a diversos entornos laborales, gestión eficiente del tiempo y disciplina y responsabilidad profesional.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

I.3 El Mtro. Osiris Pasos Herrera está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.

I.4 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

I.5 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Av. Azcapotzalco No 58, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

I.7 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud del Plantel Conalep Iztapalapa II, quien será el responsable de la ejecución y seguimiento y tiene establecido su domicilio en Av. Gral. Antonio de León Loyola 147, Colonia Tepalcates, C.P. 09210, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II.1. Es una Sociedad Civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Número, 81,094, de fecha, 18 de noviembre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública Número 127 del entonces Distrito Federal ahora de la Ciudad de México; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como Persona Moral con el Número 60461, en fecha 14 de enero de 2003.

II.2. La C. Graciela Altamirano Ortiz, acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 81,094, de fecha 18 de noviembre del 2002, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal ahora de la Ciudad de México.

II.3. Manifiesta la Representante Legal bajo protesta de decir verdad que el poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BAA021118312 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 13 No. 180 Int. 102, Colonia General Ignacio Zaragoza, C.P. 15000, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública antes citada, se encuentra previsto: la prestación de toda clase de servicios profesionales ya sean contables, administrativos, fiscales de informática o cualquier otro, así como todos aquellos que sean requeridos por instituciones de crédito y empresas en general, ya sea en el territorio nacional como en el extranjero, entre otros.

II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"** para la realización de las prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los Planteles CONALEP Ciudad de México. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;

2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;

3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;

4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;

5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;

6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y

7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos y egresados de **"EL CONALEP"**, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;

2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;

3. Proporcionar a **"LA EMPRESA"** el número de estudiantes o egresados solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;

4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;

5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;

6. Brindar las facilidades a personal de **"LA EMPRESA"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;

7. Instruir al alumnado participante y egresados, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y

8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado y egresados del CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**;

2. Comunicar a los alumnos y egresados participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"LA EMPRESA"**, para realizar sus prácticas profesionales;

3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;

4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;

5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado y egresados participantes;

6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;

7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;

8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"LA EMPRESA"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;

9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;

10. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos o egresados;

11. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos y egresados, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;

12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;

13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos y egresados participantes;

14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

    Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con su implementación **"LAS PARTES"**, designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"LA EMPRESA"**

Nombre: Graciela Altamirano Ortiz.

Cargo: Representante Legal.

Teléfono: 5552114232

Domicilio: Calle 13 No. 180 LT. 102, Col. General Ignacio Zaragoza, C.P. 15000, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Correo electrónico: buzaltamirasc2@prodigy.net.mx

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Nombre: Mtra. Karla Dayana Abascal Mar.

Cargo: Coordinadora de Vinculación Institucional de la UOD CDMX.

Teléfono: 5554803700 Ext. 3061

Domicilio: Avenida Azcapotzalco No. 58, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Correo electrónico: karla.abascal@df.conalep.edu.mx

Nombre: Mtra. Kenia Lizbet Sánchez Zavala.

Cargo: Directora del Plantel Conalep Iztapalapa II.

Teléfono: 5557459840 y 5557459832 EXT.101 y 102.

Domicilio: Av. Antonio de León Loyola 147 Col. Tepalcates, C.P. 09210 Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

Correo electrónico: keniasz.196@df.conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONALEP"** y **"LA EMPRESA"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONALEP"** o **" LA EMPRESA"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA EMPRESA"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA EMPRESA"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

> *Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"LA EMPRESA"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Educación
Secretaría de Educación Pública | conalep

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 05 de agosto de 2026.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR **"LA EMPRESA"**

C.P. GRACIELA ALTAMIRANO ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRA. KARLA DAYANA ABASCAL MAR
COORDINADORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

POR **"LA EMPRESA"**

C.P. MARÍA SOLEDAD SOTO
CONTADORA DE BUZ ALTAMIRANO Y ASOCIADOS S.C.

POR **"EL CONALEP"**

MTRA. KENIA LIZBET SÁNCHEZ ZAVALA
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP IZTAPALAPA II

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y **"BUZ ALTAMIRANO Y ASOCIADOS. S.C."**, *DE FECHA* **05 DE AGOSTO DE 2026.**

2026 año de Margarita Maza